



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 3916 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo **2.2.5.9.2. del Decreto 1083 de 2015**, dispone que *hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.”*

Que el funcionario **JOSE GREGORIO FERNANDEZ REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía **77091047**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Técnica San Pablo de Polonuevo** del municipio de **Polonuevo** en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**.

Que el funcionario **SERGIO LUIS TOVAR CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1048284559**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro de Baranoa** del municipio de **Baranoa**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**.

Que el funcionario **JOSE GREGORIO FERNANDEZ REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía **77091047** y el funcionario **SERGIO LUIS TOVAR CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1048284559**, solicitaron a través de oficio presentado en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental radicado bajo el Nro. **ATL2024ER023135** de fecha **10/10/2024**, una permuta de mutuo acuerdo, motivados por el propósito de buscar un mejor bienestar familiar, y mejorar la calidad de vida, teniendo en cuenta la implicación de los gastos generados por desplazamiento, además realizar mejor un desempeño funcional y facilitar de manera ágil el acceso a nuestros lugares de trabajo, en el ejercicio de nuestras labores.

Que la solicitud de permuta libremente convenida se realiza bajo el amparo del Concepto 174331 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, donde se describen los requisitos para TRASLADOS O PERMUTAS, y basados en DECRETO 785 DE 2005 en el ARTÍCULO 4.

Que de conformidad con la norma y jurisprudencias en cita, se establece que, para efectuar permutas de empleados públicos, ya sea dentro de la misma entidad o de una institución a otra (Interinstitucionales), se deben cumplir las siguientes condiciones: Que los dos empleos tengan funciones y requisitos similares entre sí. Que la permuta no implique condiciones menos favorables para los empleados; entre ellas, que la remuneración sea igual; así mismo se conservan los derechos de carrera y de antigüedad en el servicio. Ambos cargos deben tener la misma naturaleza. Que las necesidades del servicio lo permitan. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce. De acuerdo con lo expuesto, se concluye que siempre que se cumplan con las condiciones arriba descritas, es viable que las entidades u organismos públicos consideren la autorización del traslado o la permuta interinstitucional de un empleado público.

Que una vez estudiada la solicitud de permuta libremente convenida entre el funcionario **JOSE GREGORIO FERNÁNDEZ REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía **77091047** y el funcionario **SERGIO LUIS TOVAR CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1048284559**, la Secretaría de Educación Departamental encontró viable las condiciones de esta permuta.





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 3916 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Convocar y desarrollar el proceso ordinario de traslados ordinarios y permutas de docentes y personal administrativo, así como atender las solicitudes de traslados ordinarios, hasta culminar con los actos administrativos que materialicen el traslado o la permuta.”*

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, realizará el traslado por permuta libremente convenida al funcionario **JOSE GREGORIO FERNÁNDEZ REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía **77091047**, a la **Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro de Baranoa** del municipio de **Baranoa**, y al funcionario **SERGIO LUIS TOVAR CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1048284559**, a la **Institución Educativa Técnica San Pablo de Polonuevo**, del municipio de **Polonuevo**.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por permuta libremente convenida al funcionario **JOSE GREGORIO FERNÁNDEZ REDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía **77091047** de la **Institución Educativa Técnica San Pablo de Polonuevo** del municipio de **Polonuevo** a la **Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro de Baranoa** del municipio de **Baranoa**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar por permuta libremente convenida al funcionario **SERGIO LUIS TOVAR CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1048284559** de la **Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro de Baranoa** del municipio de **Baranoa**, a la **Institución Educativa Técnica San Pablo de Polonuevo** del municipio de **Polonuevo**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los funcionarios antes relacionados en los artículos primero y segundo, a las direcciones que se registran en sus hojas de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la **Institución Educativa Técnica Industrial Pedro A. Oñoro de Baranoa** del municipio de **Baranoa**, a la **Institución Educativa Técnica San Pablo de Polonuevo** del municipio de **Polonuevo**, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los 25/10/2024

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co